



Resolución Ejecutiva N° 173-2016-ITP/DE

Callao, 25 AGO 2016

VISTOS:

El Informe N° 024-2016-ITP/DIDITT, de fecha 21 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 057-2016-ITP/OGRRHH, de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 216-2016-ITP/OAJ, de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, con fecha 27 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 315-PNCP-EC-2014, Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR), entre el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNCP del Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para la adquisición del equipo necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto de equipamiento científico de laboratorios: "Equipo de extracción con CO2 supercrítico, agua subcrítica y líquidos presurizados para la obtención de compuestos de interés para la industria alimentaria y farmacéutica, a partir de nuestros recursos naturales";

Que, con fecha 04 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato N° 01-2015-ITP "Adquisición de 01 Extractor de Fluidos Supercríticos Multisolvente,"- Licitación Pública Internacional N° 001-2015-PRODUCE/PNCP, entre el ITP y la empresa "Top Industries SAS" ganadora de la referida Licitación Pública Internacional, respecto a ciertos bienes y servicios, entre los cuales, se encuentra el Lote B° 2 "adquisición de un (01) extractor de fluidos supercríticos multisolvente", adjudicado al ITP por el precio de € 161 000.00 (Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100 Euros); el cual incluye la capacitación a



cargo de la empresa Top Industrie SAS" por la suma de € 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Euros);

Que, mediante carta de fecha 13 de julio de 2016, la empresa "Top Industrie SAS", cursa la invitación para la capacitación de dos (02) profesionales en el manejo del extractor de fluidos supercríticos multisolvente, en el marco del Contrato descrito en el párrafo precedente, a realizarse del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2016, en la ciudad de Paris, República Francesa;

Que, mediante Informe N° 024-2016-ITP/DIDITT, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación, y Transferencia Tecnológica - DIDITT, informa respecto a la conveniencia de la capacitación de dos (02) los profesionales por parte de la empresa "Top Industrie SAS", casa de fabricación del equipo extractor de fluidos supercríticos multisolventes, adquirido por el ITP; lo cual permitirá conocer el manejo adecuado del equipo y sus aplicaciones con fluidos supercríticos; proponiendo a la Ing. Maritza Elizabeth Barriga Sánchez, Coordinadora General del Proyecto y al Ing. Eliud Dennis Arpi Anco, miembro del equipo técnico del referido Proyecto;

Que, los gastos de capacitación se encuentran contemplados, dentro de las Condiciones Especiales del Contrato, (GCC 16.1), "Precio del Contrato", del Contrato N° 01-2015-ITP "Adquisición de (01) extractor de fluidos supercríticos multisolvente"- Licitación Pública Internacional N° 001-2015-PRODUCE/PNICP, por la suma de € 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Euros); concordante con el sustento del Informe N° 024-2016-ITP/DIDITT, emitido por la DIDITT; por lo que, el presente viaje no irrogará gastos al ITP;

Que, la participación del ITP, en la citada capacitación representado por la Ing. Maritza Elizabeth Barriga Sánchez y el Ing. Eliud Dennis Arpi Anco, es de interés institucional; la cual instruirá en el manejo adecuado del equipo adquirido por el ITP y sus aplicaciones con fluidos supercríticos;

Que, el numeral 18.12 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, establece que es función de la Dirección Ejecutiva autorizar los viajes de los servidores y servidoras de la entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que en el caso de autorización de los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación en el extranjero, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación, y Transferencia Tecnológica; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto



Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica –CITE; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; y la Directiva N° 02-2014/SG, Directiva para la asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción aprobada por Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios de los servidores Ing. Maritza Elizabeth Barriga Sánchez e Ing. Eliud Dennis Arpi Anco, para que en representación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), participen en la capacitación sobre el manejo del extractor de fluidos supercríticos multisolvente, la misma que se realizará del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2016, en la ciudad de Paris, República Francesa.

Artículo 2.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

